

Sesión N° 838
Celebrada el 21 de Julio de 1943.

Presidió el señor Dyarzún, asistieron los Directores señores Alamos, Barrios, Chirgwin, Edwards, Izquierdo, Müller, Searle y Ostalé, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el Dr. Max. Escusa-
ron su inasistencia los Directores señores Alfonso y Flores.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Julio de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 2.689.141.69
Descuentos a/c F.F.P.P. del C., Rey 7.140	2.060.628.03
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Rey 4.531	149.921.80
Redescuentos a Bancos accionistas	15.183.144.84
Préstamos y Descuentos a la Caja Crédito Minero, Rey 7082	9.000.000.-
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Reyes 5.185, 6.824 y 7.413	2.050.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Reyes 3.896 y 5.069	818.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 20 de Julio de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Concepción	\$ 2.543.807.85
Banco de Curicó	834.061.20
Banco Español-Chile	57.060.718.95
Banco Italiano	15.611.121.45
al frente	\$ 76.049.709.45

del frente
 Banco de Blanquihue
 Banco Isorno y La Unión
 Banco de Talca
 Banco Germánico de la A. del Sud

\$ 76.049.709.45
 302.058.20
 8.874.834.60
 492.152.50
 3.878.218.15
 \$ 89.896.972.90

Basas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de G.G.P.P. (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja Cred. Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6296)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productos de trigo y garantizados con warrants sobre su producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 4082)	2½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7113)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F.C.C. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Visaciones Ley N° 5185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$54.600.000.- al 17 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200. - Dólares

Compras a \$31.-

a Caja de Crédito Minero

" Bethlehem Chile Iron Mines Co.

US\$ 103.000.-
 " 7.998.75

a Dirección General de Correos US\$ 10.134.65
 Ventas a \$ 31.-/31.10

Contra compras de oro en New York " 877.187.01
 a Banco Español-Chile " 91.335.40

Francos Suizos

Ventas a \$ 8.90 sfs. 29.249.69

Oro en New York comprado contra US\$

24.999.986 onzas = oro\$ 4.247.785.12

= US\$ 874.999.51

= m/c\$ 27.124.984.81

Total comprado hasta ahora

537.996.730 onzas = oro\$ 91.411.831.38

= US\$ 18.829.885.56

= m/c\$ 583.726.452.36

Dólares

Ofertas de dólares provenientes de porcentajes del Decreto-ley 646.- Banco de Londres US\$ 10.521.48; Banco de Chile US\$ 9.960.11; Grace y Cía. US\$ 7.000.-; Gianoli Mustakis y Cía. US\$ 26.939.77. - el señor Gerente dió cuenta de que se han ofrecido en venta al Banco las siguientes cantidades de dólares provenientes del pago de porcentajes del Decreto-ley 646:

Banco de Londres US\$ 10.521.48

Banco de Chile " 9.960.11

Grace y Cía. " 7.000.-

Gianoli Mustakis y Cía. " 26.929.77

Se acordó comprar estas divisas.

Air France

Oferta de \$ 12.600.- nacionales argentinos.- el señor Gerente dió cuenta que ayer lo visitó el Gerente del Banco Francés e Italiano para manifestarle que la Air France desea vender al Banco \$ 12.600.- nacionales argentinos, con el objeto de procurarse moneda corriente para atender el mantenimiento de sus servicios en Chile.

Se dió lectura a continuación a los antecedentes que proporcionó el Gerente del Banco Francés e Italiano respecto de esta operación.

El señor Gerente explicó que la Air France ha sido puesta en la lista negra, por lo que se ha visto casi imposible toda de atender el pago de sus servicios en nuestro país, razón que la obliga a ofrecer estos cambios al Banco Central.

El Directorio, impuesto de los antecedentes leídos y de las explicaciones dadas por el señor Gerente, acordó comprar a la Air France los \$ 12.600.- nacionales argentinos que ofrece en venta, a fin de que pueda atender el pago del mantenimiento de sus servicios en el país.

Mario Brunster
 Carmona

Actuaciones en el juicio criminal en su contra.- Se dió cuenta que el Miércoles pasado inició sus declaraciones Mario Brunster ante el Ministro sumariante señor Pedro Silva Fernández.

Las declaraciones que ha prestado no han sido conocidas por la defensa del Banco, debido a que el señor Ministro con el objeto de mantener la más estricta incomunicación de Bumster, no ha permitido al abogado del Banco imponerse del sumario.

Por resolución de 17 de Julio el señor Ministro declaró reo a Bumster por delitos de falsificación de instrumentos mercantiles con perjuicio de terceros, con respecto de las letras descontadas por el Banco Central de Chile y por la Caja Nacional de Ahorros y por el delito de estafa al Instituto de Economía Agrícola, con relación a las letras de esa Institución en que anticipó dinero con cargo a contratos de compraventa de trigo.

El señor Barrios expresó que deseaba que quedara testimonio en el Acta, en atención a las declaraciones hechas en la sesión pasada por los otros dos Consejeros que representan al Gobierno en el Directorio, que por su parte había prestado su acuerdo para que se encomendara la defensa del Banco en este juicio al abogado señor Luis Undurraga, sin saber que hubiera intervenido en juicios contrarios al Gobierno.

Oro

Productores de oro. - Comunicación recibida del Federal Reserve Bank respecto de consulta hecha por la Sociedad Nacional de Minería tratada en sesiones 824 y 829. - Nota al señor Ministro de Hacienda. - Se dió cuenta que en sesión de Directorio N° 824 celebrada el 7 de Abril de este año, se leyó una nota enviada por la Sociedad Nacional de Minería al señor Ministro de Hacienda y transcrita en informe al Banco por ese Ministerio por providencia N° 1140 de 1° de Abril, nota en la cual esa Sociedad hace referencia a diversas gestiones hechas en los Estados Unidos con intervención del Embajador de Chile, para que el Federal Reserve Bank vendiera al Banco Central de Chile barras de oro equivalentes al oro contenido en barras de cobre, concentrados y minerales exportados desde Chile a los Estados Unidos.

En dicha sesión los señores Consejeros, después de estudiar el contenido de esa comunicación, resolvieron dirigirse al Presidente de la Sociedad Nacional de Minería a fin de que suministrara al Banco todos los antecedentes que tuviera en su poder relacionados con las gestiones a que se refiere en su nota.

Con fecha 8 de Abril, el Gerente del Banco, en cumplimiento de ese acuerdo, dirigió una comunicación al señor Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, solicitándole los informes que deseaban los señores Consejeros.

Por nota de 6 de Mayo, el Presidente de esa Sociedad envió al Banco diversas informaciones relativas a las operaciones propuestas y copias de las cartas cambiadas entre el Embajador de Chile en los Estados Unidos, el Presidente del Federal Reserve Bank

y el señor Hernán Videla, Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.

El Consejo del Banco tomó conocimiento de esa comunicación y de sus antecedentes anexos en sesión N° 829 celebrada el 12 de Mayo.

En esa reunión se acordó dirigirse al Federal Reserve Bank, a fin de consultarle la posibilidad de que el Banco le adquiriera barras de oro por una cantidad equivalente al oro contenido en barras de cobre, concentrados y minerales, vendidos o exportados por Chile a los Estados Unidos y para preguntarle si la Institución estaría autorizada para trasladar a Chile esas barras de oro.

En cumplimiento de lo acordado por el Directorio, el señor Gerente del Banco con fecha 14 de Mayo envió al Federal Reserve Bank de Nueva York la comunicación pertinente, en la cual después de hacer referencia a la carta que dirigió el 11 de Diciembre de 1942 el Presidente de ese Banco al señor Embajador de Chile en los Estados Unidos sobre estas mismas operaciones, le formula las consultas que creyó del caso hacerle nuestro Directorio y a las cuales se ha hecho referencia.

El Federal Reserve Bank ha dado respuesta a dicha comunicación por carta de 10 de Julio recibida por el Banco el 17 de este mes.

En su carta el Federal Reserve Bank expresa:

"Hemos discutido con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos el que ha manifestado en principio, su buena voluntad para otorgar licencias para compras de oro por parte de Uds. para su exportación a Chile, cuando tales compras se hagan con el objeto de adquirir cantidades de oro equivalentes al oro contenido en barras de cobre, concentrados y minerales vendidos y exportados a los Estados Unidos por Chile. Sin embargo, como sería contrario a su política el comprometerse anticipadamente a venderles oro para entrega futura, el Departamento del Tesoro ha insinuado que preferiría que Uds. presentaran por nuestro intermedio una solicitud definitiva para obtener una licencia especial, cada vez que Uds. estén en situación de efectuar dichas compras. Podemos agregar que tenemos motivo para presumir que tales solicitudes serían consideradas favorablemente.

La comunicación expresa más adelante que adjuntan diversas listas de tarifas por los embarques de oro que pudiera efectuar el Banco tanto por vía marítima como por aérea y manifiesta que en lo que respecta a la vía aérea es necesario tener prioridades de carga, las que son difíciles de conseguir.

en las actuales circunstancias.

A continuación se puso en conocimiento de los señores Consejeros las tarifas de transporte por vías aérea y marítima, que envía en su comunicación el Federal Reserve Bank.

El señor Presidente puso en discusión estos antecedentes.

El señor Gerente expresó que de las informaciones que proporciona en su comunicación el Federal Reserve Bank se desprende que será necesario en cada caso en que el Banco desee comprar barras de oro en la forma propuesta por la Sociedad Nacional de Minería, consultar específicamente cada operación, quedando ésta sometida al otorgamiento de licencias por parte del Departamento del Tesoro.

De esto se desprende que no sería posible entregar de inmediato barras de oro, sino que esta entrega sería sometida a una tramitación larga y a las consultas consiguientes.

Fuera de estas dificultades debe tenerse en cuenta que los interesados en Chile no podrían negociar estas barras en el país, debido a que las actuales disposiciones legales sólo permiten estas operaciones al Banco Central.

La traida de las barras de oro que puedan adquirirse en los Estados Unidos con motivo de estas operaciones podría hacerse por vía marítima, ya que el Federal Reserve Bank admite que por vía aérea es necesario conseguir prioridades y éstas son difíciles de obtener.

Los gastos de traslado por vía marítima son muy altos, alcanzando en un caso a 5.0342 % del valor del embarque y en otro a 4.5762 %, según cual sea la ruta que se desee ocupar.

Por todas estas circunstancias el señor Gerente se manifestó partidario de poner estos antecedentes en conocimiento del señor Ministro de Hacienda en respuesta al informe que solicitó del Banco al transcribirle la nota de la Sociedad Nacional de Minería, enviándole copia de todas las comunicaciones reunidas y haciéndole una relación de las gestiones que efectuó el Banco sobre esta consulta.

El señor Müller expresó que estaba de acuerdo con lo expuesto por el señor Gerente y que era partidario de transmitir al señor Ministro la respuesta completa que ha dado el Federal Reserve Bank a la consulta formulada por el Banco respecto de esta clase de operaciones y de hacerle especial hincapié en que los interesados no podrán negociar en Chile libremente el oro que puedan obtener.

Los señores Edwards y Searle manifestaron su acuerdo para que se procediera en la forma que se ha insinuado.

El Directorio acordó contestar la consulta hecha por el señor Ministro de Hacienda al transcribir la nota que recibió de lo

Eugene Sparks Jr.

Rubens

*Lupatlinwin
W. Cline*

S. Mike James y Maria Amalia

Peter H.

Guillermo Edward Alcott

In Santa Cruz